

ORDENANZA N° 69/2023

POR LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO “ENCARNACIÓN PET FRIENDLY (ENCARNACION AMIGABLE CON LAS MASCOTAS - MYMBA ANGIRU)”

VISTO:

La minuta presentada por el concejal municipal **Arq. Andrés Morel**, elevando para estudio y consideración el Proyecto de Ordenanza denominado **Encarnación PET FRIENDLY (ENCARNACION AMIGABLE CON LAS MASCOTAS - MYMBA ANGIRU)**, por medio de la cual se pretende promover creación de espacios de convivencia entre las personas y sus animales de compañía, en espacios públicos (costanera, plazas, vía pública, etc.) y en espacios privados (locales comerciales y de servicios; y edificios de uso residencial) que deseen adherirse en los términos de la presente ordenanza, sin perjuicio de que en un futuro se incorporen otros tipos de establecimientos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la fundamentación del proyecto, señala: “En las últimas décadas, la costumbre o necesidad de las personas de convivir con animales de compañía, no ha cesado de crecer. Que las cuestiones sanitarias han aumentado las iniciativas enfocadas en los animales, sobre todo en lo referido al control de las zoonosis, el impacto en el ambiente urbano y el control de las poblaciones caninas y felinas. Que si bien lo referido son deberes ineludibles de la administración pública, no agotan las particularidades de la relación humano-animal.

Que, el enfoque positivo de la relación no sólo disminuye la incidencia de las problemáticas señaladas, sino que también aporta al bienestar general de las personas. Que la Ley Nacional N° 6057/18, que en su Artículo 1° reza: “... derecho al acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, a toda persona con discapacidad visual, mental y motriz, acompañada por un perro guía o de asistencia”, constituyó un importante reconocimiento de las aptitudes de los animales para brindar compañía a los humanos.

Que, desde la sanción de la Ley Nacional N° 4840/13, conocida como “Protección y Bienestar Animal”, luego derogada y actualizada por Ley 5892 del año 2017, sobre la prohibición del maltrato y crueldad hacia los animales, hasta la fecha, es cuantiosa la legislación nacional e internacional, así como la jurisprudencia que apunta en el sentido de proteger a los animales y mejorar el vínculo con el humano, siendo reconocidos sin lugar a dudas como seres sintientes.

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 16/2023 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, luego de realizar el estudio del proyecto de referencia, consideran que es factible aprobar la propuesta presentada por ajustarse a las disposiciones legales vigentes”.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular artículo por artículo, son aprobados por unanimidad de votos de sus miembros.

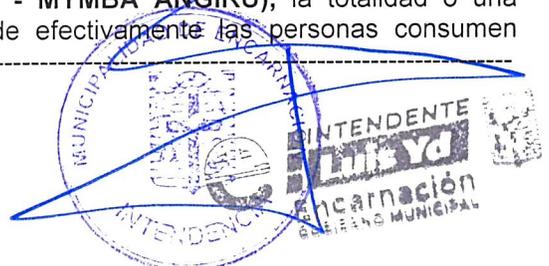
POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) Créase en la ciudad de Encarnación el programa **Encarnación PET FRIENDLY (ENCARNACION AMIGABLE CON LAS MASCOTAS - MYMBA ANGIRU)**, destinado a fomentar la concurrencia de personas y sus animales de compañía en espacios públicos (costanera, plazas, vía pública, etc., con excepción de los espacios públicos expresamente prohibidos), y en espacios privados (locales comerciales y de servicios; y edificios de uso residencial) que deseen adherirse en los términos de la presente ordenanza, sin perjuicio de que en un futuro se incorporen otros tipos de establecimientos.

ART. 2º) En los términos de la presente ordenanza, se entenderá por **Espacio Encarnación PET FRIENDLY (ENCARNACION AMIGABLE CON LAS MASCOTAS - MYMBA ANGIRU)**, a un espacio, público o privado, cerrado o al aire libre, que cuenten con una estructura, organización y recurso humano apto para poder recibir animales de compañía, de manera que resulte en una experiencia agradable y segura para éstos y las personas presentes. Los animales no podrán permanecer ni transitar en espacios de elaboración de alimentos o donde ésta sea exhibida sin límites de alcance, pudiendo solamente conformarse como **Área Encarnación PET FRIENDLY (ENCARNACION AMIGABLE CON LAS MASCOTAS - MYMBA ANGIRU)**, la totalidad o una fracción determinada del lugar donde efectivamente las personas consumen alimentos o bebidas.





- ART. 3°) Los espacios que se encuadren con la descripción y condiciones del artículo precedente, y que deseen adherirse al programa, deberán completar on-line el formulario de adhesión con los datos consignados en el Anexo I, que estará disponible en el sitio web del Municipio de Encarnación en <https://encarnacion.gov.py/>.-----
- ART. 4°) El Municipio podrá proveer a los espacios registrados en el programa, distintos elementos que indiquen que es un **Espacio Encarnación PET FRIENDLY (ENCARNACION AMIGABLE CON LAS MASCOTAS - MYMBA ANGIRU)**, a efectos de unificar el diseño del logotipo la Municipalidad de Encarnación, por medio de la dependencia correspondiente, deberá proveer un diseño único en formato digital y disponible en las plataformas web del municipio, a fin de que los Propietarios de Establecimientos adheridos, puedan acceder para su posterior impresión en material adhesivo a costa de los mismos.-----
- ART. 5°) Los comercios y espacios adheridos podrán admitir la concurrencia de personas con perros y gatos, pudiendo los encargados de dichos establecimientos, ejercer su derecho de admisión cuando lo consideren necesario por razones de las dimensiones del espacio del establecimiento.-----
- ART. 6°) Queda establecido el ineludible deber del tutor de contener a su animal durante su permanencia en el establecimiento, como en lugares públicos autorizados a través de uno o más medios físicos (correa, collar, pretal, arnés y de ser necesario bozal) y manipular los residuos que genere el animal en el establecimiento, no siendo ésta responsabilidad de los encargados o el personal del mismo.-----
- ART. 7°) El Municipio brindará programas de capacitación, concientización e información destinados a los encargados de los establecimientos comprendidos en el programa y al público en general, que versará sobre aspectos de la tenencia responsable de animales y su permanencia en espacios públicos, tales como obligaciones de los tutores, protocolo frente a incidentes donde estén vinculados uno o más animales, etc.-----
- ART. 8°) El Municipio a través de la Secretaría de Comunicación, o la dependencia que en un futuro ocupe su lugar, deberá difundir como mínimo una campaña de concientización por año, con contenidos oficiales destinados a dar a conocer el presente programa y/o todas aquellas cuestiones relacionadas con el vínculo entre los humanos, sus animales de compañía y la convivencia.-----
- ART. 9°) Podrá realizarse denuncias por medio de la plataforma <https://encarnacion.gov.py/>, que contará con un botón de "denuncias y reclamos" para que los particulares puedan manifestar de manera ágil, cuestiones concretas de inobservancia del programa a saber, donde la convivencia pacífica entre personas y animales, o el bienestar de estos últimos no se vea garantizado. También serán atendibles aquellos supuestos donde se lleven adelante prácticas que pongan en riesgo la salud del público y/o el personal del establecimiento. De igual manera podrá realizarse personalmente dichas denuncias ante la Dirección de Bienestar Animal de la Municipalidad de Encarnación.-----

ART. 10°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
 Secretario General Junta Municipal

Abog. FREDY FERMIN ORTEGA ULLON
 Presidente Junta Municipal

ENCARNACION, 22 de Junio de 2023.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal"-----
 Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. CARMINA NATALIA BENITEZ B.
 Secretaria General Intendencia Municipal

Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
 Intendente Municipal